Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «BIN LADIN», escrita en caracteres árabes, para productos y servicios de las clases 9, 12, 14, 18, 25, 28, 35 y 41 - Solicitud nº 2.224.160.

Resolución del examinador:

Denegación del registro.

Resolución de la Sala de

Desestimación del recurso.

Motivos invocados:

Recurso:

Infracción del artículo 7, apartado 1, letra f), del Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo. El demandante alega que el registro de la marca de que se trata no es contrario ni al orden público ni a las buenas costumbres.

Recurso interpuesto el 22 de diciembre de 2004 por Wineke Neirinck contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-494/04)

(2005/C 57/58)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de diciembre de 2004 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Wineke Neirinck, con domicilio en Bruselas, representada por el Sr. Georges Vandersanden y las Sras. Laure Levi y Aurore Finchelstein, abogados.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de que tuvo conocimiento la demandante en la reunión de la Unidad OIB.1 (Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas – Aplicación de la política inmobiliaria), de 4 de marzo de 2004, conforme a la cual se había seleccionado a otro candidato para cubrir el puesto de jurista del departamento de política inmobiliaria de la OIB, para el que se había presentado la demandante.
- Anule la decisión confirmatoria de 9 de marzo de 2004, por la que se informa a la demandante del rechazo de su candidatura.
- Anule la subsiguiente decisión, de 27 de abril de 2004, por la que se informa a la demandante de que no ha aprobado

la prueba oral y se confirma de esa manera el nombramiento de otra persona.

- En cualquier caso, conceda a la demandante la cantidad de 30.000 euros, calculados provisionalmente ex aequo et bono, en concepto de indemnización del perjuicio material y moral sufrido por ella.
- Condene a la demandada al pago de la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

La demandante, a la sazón agente temporal en la Comisión, en la Oficina de Infraestructuras y Logística de Bruselas (OIB), presentó su candidatura para cubrir el puesto de jurista del departamento de política inmobiliaria de la OIB. Con su recurso pretende la anulación de las decisiones mediante las que se rechazó su candidatura y se nombró a otra persona para cubrir el citado puesto, así como la indemnización de los daños materiales y morales que afirma haber sufrido.

En apoyo de su recurso la demandante alega el menoscabo del interés del servicio, la violación de los principios generales de imparcialidad, objetividad, no discriminación, transparencia y motivación y la utilización de procedimiento inadecuado. La demandante alega que la selección de la persona nombrada para cubrir el puesto controvertido se decidió al margen de un procedimiento legal y no estuvo precedida de un examen comparativo de los méritos de dicha persona con los suyos. En ese mismo contexto la demandante alega que la Comisión cometió un error manifiesto de apreciación e incumplió la obligación de protección y de buena administración. La demandante invoca asimismo la violación del principio general de igualdad de trato aludiendo al hecho de que todos los agentes auxiliares y temporales de la OIB cuyos contratos expiraban el 1 de mayo de 2004, permanecieron en la OIB después de esta fecha, salvo ella.

Recurso interpuesto el 23 de diciembre de 2004 por Belfass contra el Consejo de la Unión Europea

(Asunto T-495/04)

(2005/C 57/59)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 23 de diciembre de 2004 un recurso contra el Consejo de la Unión Europea formulado por Belfass, con domicilio social en Bruselas, representada por el Sr. Lucas Vogel, abogado.